

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Colegio Nacional de 12 unidades escolares y 19 viviendas para Maestros en Loja (Granada).

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 22 de mayo de 1967, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de julio de 1967, y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de 12 unidades escolares y 19 viviendas para Maestros en Loja (Granada), verificada en 12 de julio de 1967 y adjudicada provisionalmente a don José Ariza Martín, vecino de Alfacar (Granada),

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Ariza Martín Alfacar (Granada), en la cantidad líquida de 5.400.000 pesetas, que resulta una vez deducida la de 837.336,12 pesetas, a que asciende la baja del 13,424 por 100, hecha en su proposición de la de 6.237.336,12 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de veintidós meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 28 de julio de 1967.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de julio de 1967 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un Centro Regional de Extensión Agraria en Atarfe (Granada).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I., referente a la adjudicación de las obras de construcción de un Centro Regional de Capacitación y Extensión Agraria en Atarfe (Granada), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seis millones cuatrocientos mil cuatrocientas veintitrés pesetas con veintiséis céntimos (6.400.423,26 pesetas).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la construcción de las referidas obras a don Osorio Rodríguez Pérez, con domicilio en Granada, calle de Martínez Campos, número 9, en el importe de cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil quinientas veinticuatro pesetas (4.899.524 pesetas), lo cual equivale a ofrecer una baja del 23,45 por 100 sobre el presupuesto de contrata, y con aplicación a la numeración económico funcional 408.691 de la Sección 21.ª de los Presupuestos Generales del Estado vigentes para el año 1967, quedando V. I. autorizado para llevar a efecto, en nombre del Estado el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de julio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

ORDEN de 3 de agosto de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Valle de Valdelucio (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de mayo de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valle de Valdelucio (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valle de Valdelucio (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valle de Valdelucio (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de mayo de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 31 de diciembre de 1969.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 31 de diciembre de 1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 3 de agosto de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Paúles del Agua (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de junio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Paúles del Agua (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Paúles del Agua (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Paúles del Agua (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de junio de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: presentación de proyectos, 30 de septiembre de 1967; terminación de las obras, 30 de marzo de 1969

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de septiembre de 1967; terminación de las obras, 30 de marzo de 1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.